

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)

GUÍA DE RETORNO

Este documento resume los requisitos, plazos y obligaciones que son monitoreados por ser compromisos de retorno.

La acreditación y el seguimiento de permanencia en Paraguay se realiza:

Por el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) <https://spi.conacyt.gov.py> o como señale BECAL.

El becario debe completar la Tarea de Retorno cada año, durante los 5 años siguientes después de su regreso a Paraguay:

- Ingresando con su usuario y adjuntando los documentos solicitados; y
- Entregando personalmente los documentos remitidos vía sistema en la oficina de BECAL.

Dirección: Estrella 345 casi Chile - Edificio Citicentro 1° piso, Asunción-Paraguay

Consultas: 021 440 007 becal_retorno@hacienda.gov.py

OBLIGACIONES DE RETORNO DEL BECARIO

- I. Finalizar su programa de estudio.
- II. Retornar a Paraguay y permanecer por un periodo no menor a 5 años* de forma continua.

Asimismo, las obligaciones de retorno dependen de cada tipo de beca y convocatoria, pudiendo solicitarse documentos adicionales que acrediten el cabal cumplimiento de las mismas.

**De acuerdo a lo establecido en la Ley 4758/12*

A. ACREDITAR RETORNO (año 0)

Registrar la tarea en el SPI y presentarse en las oficinas de BECAL dentro de los **15 días**, contados a partir de la fecha de regreso al Paraguay, entregando en formato impreso (papel) los siguientes documentos:

- Original del formulario (generado por el SPI) año 0 (cero) firmado en cada página.
- Documento que acredite la fecha de ingreso al Paraguay (boleta de ingreso/ tarjeta de embarque o sello de entrada del pasaporte y el apartado en donde se individualice sus datos personales).
- Documento que acredite la obtención del grado académico:
Copia autenticada por escribanía del título o documento equivalente, en los casos de postdoctorado o intercambio estudiantil internacional de grado.

VERSIÓN 4.2_30.08.2021



Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)

OBSERVACIONES:

- a. El título debe estar legalizado con la Apostilla de La Haya o por el trámite consular que corresponda al país donde se realizaron los estudios.
- b. El plazo para certificar la obtención del grado académico de los estudios realizados es de 6 meses (intercambio estudiantil internacional de grado) o 12 meses (otras convocatorias) una vez finalizada la beca y/o el periodo de estudios, según el caso.

Únicamente los becarios retornados que residen fuera del departamento central podrán solicitar, al correo electrónico becal_retorno@hacienda.gov.py la prórroga del plazo para el cumplimiento de la acreditación de retorno (dentro de los 15 días de regreso al país).

B. ACREDITAR PERMANENCIA EN EL PARAGUAY (año 1 al 5)

Registrar la tarea en el SPI y presentarse en las oficinas de BECAL, para entregar en formato impreso (papel) los siguientes documentos:

- Original del Certificado de Vida y Residencia vigente.
- Documento que avale su situación laboral, del periodo declarado, como (uno de los siguientes):
 - Contrato laboral vigente.
 - Constancia/Certificado de trabajo.
 - Boleta de aporte al Instituto de Previsión Social (IPS).
 - Declaración Jurada de impuesto o certificado de no ser contribuyente.
 - En caso de emprendimiento propio, la patente comercial o equivalente.

NOTA: quienes hayan obtenido una beca de estudios de postgrado o entrenamiento en Educación deberán acreditar su inserción laboral a un establecimiento de educación del sector oficial, privado o subvencionado del país, durante el plazo y condiciones indicados en su convocatoria.

- De haber declarado patrocinio laboral deberá acreditar su reintegro (por lo menos de un año); en caso de no haberse reintegrado, deberá presentar un documento que indique las razones.

C. POSPOSICIÓN/SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE RETORNO Y/O PERMANENCIA

Podrá solicitarse a BECAL mediante nota explicando los motivos y adjuntando los documentos de respaldo conforme a las situaciones:



Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)

MOTIVO	REQUERIMIENTO DOCUMENTAL
Nuevo estudio de nivel académico igual o superior al primero y con dedicación completa, ya sea inmediata o durante su periodo de permanencia en Paraguay.	Carta de aceptación y programa de estudio de la universidad.
Cónyuges que son becarios de BECAL con fechas de finalización de programa de estudios distintas.	Certificado de matrimonio. Documento que acredite el estudio a realizar por parte del cónyuge con programa a finalizar.
Funcionario público o cónyuge de los mismos, que deban realizar alguna misión encomendada fuera del país.	Documento oficial que avale la misión, el cual será corroborado (Resolución/Decreto).
Becarios que hayan culminado con sus programas de estudios, a los efectos de realizar trabajos de investigación en el exterior, conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 26/2021.	<p>Nota de solicitud, explicar cómo se vincula el proyecto de investigación con por lo menos, uno de los objetivos de: a) ODS 2030, b) Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, c) Plan Nacional de Educación 2024 o d) Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2017-2030.</p> <p>Proyecto de investigación y contrato (o documento equivalente que vincule al becario con la investigación).</p> <p>La institución/organización extranjera que contrata/ desarrolla la investigación deberá estar entre las 300 mejores del mundo, conforme a los rankings a ser utilizados por BECAL. Indicar tipo de ranking y posición; enlace y adjuntar captura de pantalla donde figura el ranking.</p> <p>Acuerdo/convenio con la universidad/centro de investigación paraguayo y la organización extranjera que desarrollará la investigación.</p> <p>Acuerdo/convenio con la institución del estado y la organización extranjera que desarrollará la investigación (si el acuerdo se establece con una Universidad Nacional, se complementa con el punto anterior).</p> <p>Presentar o indicar la publicación del artículo de investigación en una revista científica indexada, sea esta durante el desarrollo de la investigación o a los 12 meses de finalizar la misma.</p> <p>Tiempo máximo de posposición: Por única vez, por un periodo <u>máximo de hasta 36 meses</u>. Presentar nota con las explicaciones pertinentes y respaldar con el proyecto y/o contrato.</p> <p>Breve informe final con documentación (evidencias) que acrediten lo acordado en los acuerdos/convenios.</p>



Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)

Para posposición o suspensión de los plazos de retorno o permanencia, el plazo para solicitar es de 60 días antes de la fecha límite de retorno o salida del país, salvo que el documento que avale el pedido no se haya podido otorgar antes del plazo mencionado.

Cualquiera sea el motivo, deberá presentar el documento que certifique la obtención del título de grado académico, en las condiciones señaladas en la presente guía.

D. SALIDA DEL PARAGUAY POR UN PERIODO MAYOR A 30 DÍAS CORRIDOS

Presentar solicitud de permiso a BECAL mediante nota, **30 días antes** de su fecha de salida, adjuntando los documentos de respaldo.

E. REEMBOLSO AL PROGRAMA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cuando el becario retornado incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato:

- retorno anticipado,
- retorno posterior a la fecha límite,
- no retorno o permanencia o no cumplimiento de tareas de monitoreo de estas obligaciones,
- no titulación, entre otros.

Y cuyo incumplimiento genere la obligación de devolución de montos de dinero; se realizará en los plazos y condiciones establecidos por BECAL (*Resolución N° 104/2019, N° 147/2019 y N° 137/2021*):

Descripción de situaciones	Plazos para la devolución	Monto a devolver
No retorno y permanencia en Paraguay.	No mayor a 12 meses. Para los casos de no retorno se empieza a contar a partir de la fecha límite de retorno al país previsto en el contrato.	La totalidad de los beneficios recibidos
Manutención no utilizada por retorno anticipado, en el marco de su programa de estudio en el exterior.	Dentro de los 3 meses siguientes a su fecha de retorno y no mayor a 2 cuotas.	Por los días anticipados de regreso a la fecha establecida en el contrato de beca.
No haber logrado el título correspondiente al programa de estudio para el cual fue becado, ya sea por abandono, incumplimiento de las normas universitarias, indisciplina u otras circunstancias imputables al becario.	No mayor a la duración del programa de estudio correspondiente.	La totalidad de los beneficios recibidos.




Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)

<p>Retorno posterior a la fecha límite de retorno establecida en el Contrato de Beca.</p>	<p>Deberá devolver a la UEP, del total de la beca otorgada, los porcentajes establecidos.</p>	<p>Desde el día uno (1) de atraso hasta el día treinta (30) deberá devolver el 1%; Desde el día treinta y uno (31) de atraso hasta el día (60) deberá devolver el 2%; Desde el día sesenta y uno (61) de atraso hasta el día noventa (90) deberá devolver el 3%.</p> <p>A partir del día noventa y uno (91), el saldo de beca que corresponde al 97% podrá distribuido en partes iguales en los 9 meses restantes (10,7% por mes), aplicando el porcentaje de devolución correspondiente, conforme a la Resolución PNB N° 147/2019, que establece un plazo máximo de devolución de 12 meses.</p> <p>Además, el becario estará inhabilitado a ser beneficiario de cualquier iniciativa de BECAL por 5 años; también lo inhabilitará por el mismo periodo de tiempo para solicitar permiso por posposición de retorno o suspensión de periodo de permanencia y deberán reportarse a la Coordinación de Retorno cada 6 meses durante el periodo de permanencia, también se comunicará el hecho al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEI), con el objeto de solicitar medidas en referencia a impedimentos para becario del acceso a proyectos e iniciativas financiadas con dicho fondo.</p> <p>OBS: la sanción de inhabilitación del párrafo anterior también se aplicará a aquellos becarios que no estén al día en sus obligaciones de retorno y permanencia, hasta que den cumplimiento a las obligaciones mencionadas.</p>
---	---	--

F. TÉRMINO DE OBLIGACIONES Y PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA

Para el término de las obligaciones o proceso de levantamiento de las medidas de permanencia, BECAL procederá a verificar el cabal cumplimiento de las mismas, debiendo respaldarse con las documentaciones pertinentes, antes de entregar el documento de cumplimiento de contrato.



Nelson Federico Mora

Nelson Federico Mora
Coordinación General

Programa Nacional de Becas de
Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López"



VERSIÓN 4.2_30.08.2021